



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9020-0703



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

SENTENCIA N° 3 /22

Expte. N° 389/926/2021

En San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2022 reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, C.P.N. Jorge G. Jiménez (Vocal Presidente), José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "ANGOY S.A. s/Recurso de Apelación" Expte. N° 389/926/2021 (Expte. D.G.R. N° 17963/376/D/2020) y

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente a través de su apoderado presentó Recurso de Apelación (fs. 50/51 del Expte. D.G.R. N° 17963/376/D/2020) contra la Resolución N° M 3077/21 del 12/08/21 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 01/02 del Expte. de cabecera.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

Dr. JORGE GUSTAVO JUJENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



GESTIÓN DE LA CALIDAD

RI-9000-07ES



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015

TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por **ANGOY S.A.** contra la Resolución N° M 3077/21 del 12/08/21 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.

2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**

4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

HACER SABER

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MÍ

Dr. JAVIER CRISTIAN AMICHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION